AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº **61/2017**
FECHA: 24 de noviembre de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcaldesa
Doña Eva Montesinos Mas

Concejala-Secretaria
Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as
Don Fernando Marcos Mena
Doña Gloria Vara Giner

Otros Asistentes
Asisten a la sesión el Sr. Interventor accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Doña Eva Montesinos Mas, Vicealcaldesa, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Gabriel Echávarri Fernández y el Sr. Concejal Don Carlos Giménez Bertomeu, a quienes la Sra. Vicealcaldesa declara excusados.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 59/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y ACTA NÚMERO 60/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Vicesecretaria

2. RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y EN LOS CONCEJALES NO MIEMBROS TITULARES DE CONCEJALÍAS, ÁREAS O SERVICIOS.

Advertido error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2017 sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los miembros de la Junta y en los Concejales no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios, relativo a la relación de ámbitos en los que se delegan las competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

PRIMERO: Rectificar la relación de ámbitos en los que se delegan las competencias referidas

en el acuerdo, de forma que donde dice:

- Presidencia.
- Coordinación de Áreas y Proyectos.
- Contratación.
- Educación.
- Igualdad.
- Memoria Histórica y Democrática.
- Empleo.
- Sanidad.
- Urbanismo.
- Imagen Urbana.
- Vías Públicas.
- Conservación de inmuebles.
- Limpieza Pública y recogida de residuos.
- Vivienda.
- Acción Social.
- Medio Ambiente (zonas verdes).
- Partidas Rurales.
- Cooperación.
- Juventud.
- Protección Animal.
- Cultura.
- Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.
- Estadística.

Deber decir:

- Presidencia.
- Coordinación de Áreas y Proyectos.
- Contratación.
- Educación.
- Igualdad.

- Memoria Histórica y Democrática.
- Empleo.
- Sanidad.
- Urbanismo.
- Imagen Urbana.
- Vías Públicas.
- Conservación de inmuebles.
- Limpieza Pública y recogida de residuos.
- Participación Ciudadana.
- Vivienda.
- Acción Social.
- Medio Ambiente (zonas verdes).
- Partidas Rurales.
- Cooperación.
- Juventud.
- Protección Animal.
- Cultura.
- Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.
- Estadística.

SEGUNDO: El presente acuerdo se comunicará a los Concejales/as designados y a los distintos ámbitos afectados, a los Portavoces de los Grupos Municipales, y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal. Igualmente se dará cuenta de este acuerdo al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Secretaría General del Pleno

3. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA ALTA VELOCIDAD NODO DE ALICANTE, S.A. (AVANT)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2015, modificado por acuerdo posterior de fecha 7 de agosto de dicho año, se aprobó la designación de los tres representantes que le corresponden al Ayuntamiento de Alicante en el Consejo e Administración de la empresa pública Alta Velocidad Nodo de Alicante, S.A. (AVANT), conforme a lo dispuesto en artículo 22º de los Estatutos de dicha Sociedad, recayendo las designaciones en un miembro por cada Grupo Político municipal representado en la Junta de Gobierno Local., y, concretamente la representación del Grupo Socialista recayó en el Alcalde, en cuanto que el cargo de Vicepresidente Primero de dicha sociedad le corresponde al Alcalde de Alicante, conforme a lo dispuesto en el Convenio firmado el 7 de mayo de 2003 por el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante, RENFE y el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF).

Por sendos Decretos de Alcaldía nº 081117/1, de 8 de noviembre y 151117/1, de 15 de noviembre se han revocado los nombramientos como miembros de la Junta de Gobierno Local, por renuncia, de los miembros de los Grupos Guanyar Alacant y de Compromís, de ahí que proceda dejar sin efecto la designación acordada referida a Concejales que ya no son miembros de la Junta de Gobierno Local, designándose en su sustitución a los miembros de la Junta de Gobierno Local que figuran en el presente acuerdo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en el Consejo de Administración de la referida empresa pública.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Designar como representantes municipales en el Consejo de Administración de la empresa Alta Velocidad Nodo de Alicante, S.A. (AVANT) a los Concejales miembros de la Junta de gobierno Local que seguidamente se indican:

D. Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde-Presidente
Dª. Eva Montesinos Mas, Vicealcaldesa
Dª. Sofía Morales, Concejala delegada de Hacienda.

Segundo.-Las presentes designaciones modifican, en su caso, y dejan sin efecto las anteriormente efectuadas, en cuanto que son revocadas.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los Concejales afectados, a la empresa Alta Velocidad Nodo de Alicante, S.A. (AVANT), a los debidos efectos y para formalizar los nombramientos procedentes, y dar cuenta del mismo al Pleno, para su conocimiento, en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación

4. ANULACIÓN DEL DECRETO 141117/3 Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL JURADO DE LA DECIMOSÉPTIMA EDICIÓN DEL PREMIO FRANCISCO LIBERAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Participación Ciudadana, ha convocado la Decimoséptima edición del Premio FRANCISCO LIBERAL, para Proyectos de Innovación de la Participación Ciudadana y el Fomento del Asociacionismo.

El premio se destina a proyectos que aporten un nuevo enfoque de calidad e innovación a favor de la participación y fomento del asociacionismo y en memoria y homenaje a D. Francisco Liberal, figura emblemática del movimiento ciudadano de la ciudad de Alicante.

En las bases de la convocatoria se especifica que "el Ayuntamiento de Alicante designará a los miembros del Jurado, que estará formado por miembros del Consistorio, profesionales de la gestión asociativa y representantes del mundo asociativo alicantino".

La dotación económica del premio a proyectos asciende a ocho mil (8.000'-) euros, distribuidos de la siguiente forma: un primer premio dotado con tres mil (3.000'-) euros, un segundo premio dotado con dos mil (2.000'-) euros , un tercer premio dotado con mil quinientos (1.500'-) euros, un cuarto premio dotado de mil (1.000'-) euros y un quinto premio dotado de quinientos (500'-) euros.

Por Decreto 141117/3 se designó como presidenta del Jurado a Dª. Julia Angulo Girón, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana.

La junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2.017 adoptó el acuerdo de revocar la delegación efectuada el 19 de julio de 2.015 a Dª Julia Angulo Girón de las Concejalías de Participación Ciudadana, Acción Social y la Presidencia del Patronato Municipal de la Vivienda.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, se adoptan los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Dejar sin efecto el decreto nº 141117/3

Segundo.- Nombrar a los miembros del Jurado que resolverá el Decimoséptimo Premio "Francisco Liberal", designando como Presidenta del Jurado a Dª Sofía Morales Garrido y como miembros del mismo a:

D. Eduardo García Domenech. Jefe de Servicio de Participación Ciudadana, Coordinación y Partidas Rurales.

D. Pere Baeza Baeza, Jefe de Programa de Cooperación de la Concejalía de Cooperación.

D. Javier Miralles Guillén Jefe de Servicio de la Concejalía de Acción Social.

Dª. Maite Tremiño Sesse, Trabajadora Social Proyecto Paloma.
Dª. Silvia Alfonso Fligeat, Directora Casa Oberta.
Dª. Rosa María Ruiz Gutiérrez Representante Asociación Vínculos Infantiles.
Dª. María Eva Coloma Lajo Presidenta A.VV.Virgen del Remedio.

Actuando como Secretaria, Dª. Mª. Luz García Muñoz, funcionaria de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Tercero. Convocar al Jurado, el día 19 de diciembre del año en curso, a las diez horas en la Concejalía de Hacienda para designar al ganador del premio.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a los miembros componentes del Jurado del XVII Premio "Francisco Liberal.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

5. APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE MEJORA DE EMPLEO PARA CUBRIR UNA VACANTE DE AUXILIAR TITULADO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS .

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente diversos escritos suscritos por la Jefa del Servicio de cultura , de los que se adjuntan copia al presente, en el que se justifica el carácter de excepcional, urgente e inaplazable, así como la necesidad urgente de proceder a dar cobertura de las vacante existente en el Servicio de cultura de Auxiliar Titulado de Archivos y Bibliotecas, cuyos argumentos se exponen de manera resumida a continuación:

Actualmente la **Concejalía de Cultura** se encuentra en una situación insostenible que está produciendo de hecho que el Ayuntamiento de Alicante, se vea en la imposibilidad de prestar

los servicios encomendados con unos mínimos estándares de eficacia y calidad , viéndose obligada al cierre de bibliotecas ante la falta de personal.

Igualmente las restricciones en materia de Recursos Humanos que se han venido produciendo en los últimos años, especialmente desde el ejercicio 2012, han impedido que las diferentes vacantes que se han producido (jubilaciones, excedencias, etc...), en el servicio hayan sido cubiertas, ni si quiera de manera temporal, lo que pone de manifiesto una situación límite de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales (RBPMA).

En la actualidad y teniendo en cuenta el personal disponible en sus distintas categorías y los múltiples motivos por los que un trabajador puede ausentarse de su puesto de trabajo (vacaciones, asuntos particulares, citas médicas, cursos de formación, hospitalización, licencias, horas sindicales etc..), los desplazamientos para cubrir ausencias son contínuos, en consecuencia es imposible evitar los cierres de determinados centros como consecuencia de la imposibilidad de cubrir dichas ausencias.

A mayor abundamiento y teniendo en cuenta la especialización del personal que presta sus servicios en (RBPMA), se ha producido la Jubilación de Don Agustín Medina Ramos (Auxiliar Titulado de Archivos y Bibliotecas), siendo las tareas que realizaba en cuanto a sus **funciones Generales**:

1. Servir de apoyo en las tareas de organización del fondo documental del archivo, en las funciones propias de la categoría funcionarial y en todo aquellos relacionado con la conservación del fondo, de acuerdo con las normas específicas y supervisión de la dirección técnica del Archivo Municipal.

Y en cuanto a sus **funciones específicas:**

- Registro de Transferencia y de los ingresos extraordinarios.
- Recepción y cotejo de documentos transferidos.
- Separar la documentación de soporte y la informativa auxiliar de los documentos administrativos.
- Gestión de los depósitos del archivo de acuerdo con las instrucciones dictadas por la dirección del Archivo.
- Acondicionar, trasladar e instalar los documentos.
- Ordenación física de la documentación que lo requiera en el momento de su entrada al Archivo.
- Introducir la información delos documentos en la base de datos establecida por el archivo.
- Respecto al cuadro de clasificación establecido por el Archivo Municipal comunicar la aparición de nuevas series o la desaparición de otras con la

finalidad de actualizar la clasificación.

- Catalogación y resgistro de documentos y expedientes no complejos.
- Ejecutar las mediciones y controles de seguridad y medioambientales para asegurar el mantenimiento de las mejores condiciones para la conservación de la documentación.
- Control del Estado de las unidades de instalación, así como su identificación y señalización.
- Control y atención al público en las salas de investigación del archivo.
- Gestión de préstamos y devolución de documentos:
  - a) Servir los documentos a las oficinas o en la misma dependencia del archivo, de acuerdo con las necesidades de los funcionarios, a efectos de consulta interna.
  - b) Guardar los documentos consultados en las oficinas, registrar la entrada y colocarlos en la unidad de conservación correspondiente, una vez finalizada la consulta.
  - Atender el servicio de reprografía (escaneado de documentos y fondos)
  - Control o, en su caso, ejecución del proceso de eliminación de documentos de acuerdo al calendario de conservación y eliminación.

Por lo tanto para cubrir dichas necesidades , se solicita que se lleve a efecto dadas las características de los conocimientos a desarrollar y teniendo en cuenta que se trata de cobertura de carácter temporal, hasta en tanto se provean reglamentariamente , que las vacantes existentes se cubran mediante convocatorias para la provisión temporal de puestos de trabajo mediante el sistema de mejora de empleo .

Por último es importante destacar , que los distintos cambios legislativos como por ejemplo la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la que se adoptaron nuevas medidas dirigidas a la racionalización organizativa, han exigido nuevas adaptaciones en materia de normativa básica de Administración Local y la asunción de nuevos servicios o la transformación de la prestación en otros, lo que deriva en este colectivo en la imposibilidad de dar servicio a nuevas necesidades de cumplimiento obligatorio no sólo con el mismo número de efectivos sino con un **número inferior** por las razones antes expuestas.

Estos y otros motivos que podríamos citar impiden que este Ayuntamiento **NO** pueda cumplir con unos estándares mínimos de calidad y ofrecer y gestionar servicios acordes con unos estándares mínimos de calidad y eficacia cuya prestación y gestión viene impuesta por imperativo legal como se ha indicado a lo largo de este expositivo, redundando de manera negativa en los ciudadanos y en la propia organización interna, no por causa imputable a los servidores públicos sino claramente por una imposibilidad material de falta de recursos humanos.

Como consecuencia se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino de las plazas indicadas mediante el sistema de provisión temporal por mejora de empleo, de conformidad con las Bases Genéricas para regir la provisión temporal de puestos de trabajo mediante el sistema de mejora de empleo aprobadas con fecha 12 de enero de 2015.

Las vacantes a cubrir , se encuadran de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 24 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, según se indica a continuación:

0. Auxiliar Titulado/a de Archivos y Bibliotecas Programador de Informática, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1.

Las vacantes indicadas están dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso- oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de las Bases Genéricas para la provisión de Puestos de Trabajo mediante el sistema de Mejora de empleo aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 12 de enero de 2015.

La aprobación de las presentes bases y convocatoria propuestas **no implica** en el presente expediente realización de gasto alguno, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar el nombramiento que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes.

Debe señalarse expresamente que la inclusión en las bolsas por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no generará derecho alguno** salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto** de trabajo o preferencia para el ingreso en este Ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

La constitución de una nueva bolsa de trabajo para la misma categoría, por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, supondrá la anulación de la existente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas, que se adjuntan a la presente, para la formación de la Bolsa de Trabajo para la Provisión mediante el sistema de mejora de empleo para la provisión temporal de las plazas hasta su provisión definitiva de forma reglamentaria , por el sistema de Concurso Oposición , de las plazas de Auxiliar Titulado de Archivos y Bibliotecas.

Segundo.- La aprobación de las bases y convocatoria propuestas **no implica** en el presente expediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo I.

Tercero.- La inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no generará derecho alguno** respecto de su nombramiento , salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo** del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Todo ello conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2017, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Cuarto.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y comunicar cuanto antecede a la Concejalía de Cultura, al Sr. Interventor Municipal, y a los distintos departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

6. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO EL PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "APROVECHAMIENTO EN LOS ESPACIOS LIBRES EXTERIORES E INTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD".

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, con el fin de contratar el "Aprovechamiento en los espacios libres exteriores e interiores de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alicante para la instalación de publicidad", por un plazo de TRES (3) años, computados desde la fecha del documento de formalización del contrato, prorrogables, en su caso, por DOS (2) años más, estableciéndose un tipo de licitación de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (187.128,77€), en concepto de canon para los tres años de duración inicial del contrato, 61.145,20€ anuales, que se incrementarán a

razón de un 2% anual, calculado sobre el canon pagado en el ejercicio anterior, admitiéndose proposiciones al alza.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 14 de noviembre de 2017 a las 13 horas, no habiéndose presentado proposición alguna para participar en dicho procedimiento de licitación en la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Obra en el expediente diligencia de la Secretaría de la Mesa de Contratación, de fecha 15 de noviembre de 2017, haciendo constar tales circunstancias.

A la vista de lo actuado y de conformidad con lo hasta ahora expuesto, procede declarar desierto el procedimiento abierto, utilizando como único criterio el precio para la adjudicación, con el fin de de contratar el "Aprovechamiento en los espacios libres exteriores e interiores de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alicante para la instalación de publicidad", al no haberse recibido proposición alguna.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales y reglamentariamente exigibles en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando como único criterio el precio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 151.3 segundo párrafo del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), que prevé que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. "Sensu contratio" (en sentido contrario), el órgano de contratación declarará desierta la licitación cuando no exista oferta.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Declarar desierto el procedimiento abierto, utilizando como único criterio el precio para la adjudicación, con el fin de contratar el "Aprovechamiento en los espacios libres exteriores e interiores de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alicante para la instalación de publicidad", por no haberse presentado ninguna oferta.

Segundo.- Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO FURGÓN MEDIO DE RESCATE SPRINTER 519 CDI MERCEDES-BENZ, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO CON DESTINO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

El Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), Eduardo Aragolaza Rabanal, en escrito de fecha 4 de octubre de 2017, propone la adquisición de un vehículo Furgón Medio de Rescate Sprinter 519 CDI Mercedes-Benz, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Patrimonio del Estado, Subdirección General de Compras, por importe de 115.517,00 € (ciento quince mil quinientos diecisiete euros), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 24.258,57 € (veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos de euro), a la comercial Mercedes-Benz Retail, S.A.U. con CIF: A-01003227.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, acordó por unanimidad la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante al sistema de adquisición por catalogo de bienes centralizados en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda, en la Subdirección General de Compras.

La Intervención General Municipal emite informe favorable sobre la existencia de consignación y crédito en el Presupuesto vigente y, en la partida 52-136-62401 "Adquisición Vehículos Extinción Incendios", que ha quedado, contraído y reservado para atender el gasto propuesto.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Solicitar a la Subdirección de compras de la Dirección General de Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la petición del bien de adquisición centralizada detallado.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 139.775,57 € (ciento treinta y nueve mil setecientos setenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos de euro), para la adquisición de un vehículo Furgón Medio de Rescate Sprinter 519 CDI Mercedes-Benz con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, a la comercial Mercedes-Benz Retail, S.A.U con CIF: A-01003227; y con cargo a la partida 52-136-62401 del Presupuesto Municipal, donde ha quedado retenido el crédito necesario para ello.

Tercero.- El bien adquirido será entregado en el Parque de Bomberos "Ildefonso Prats", sito en la Avenida Locutor Vicente Hipólito, s/n de Alicante, al responsable del contrato Ángel Bastida Peñalver, Oficial del SPEIS.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Subdirección General de Compras, a la Intervención Municipal, al responsable del contrato y a la empresa suministradora.

8. ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO FURGÓN MEDIO DE RESCATE SPRINTER 316 CDI MERCEDES-BENZ, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO CON DESTINO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

El Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), Eduardo Aragolaza Rabanal, en escrito de fecha 4 de octubre de 2017, propone la adquisición de un vehículo Furgón Medio de Rescate Sprinter 316 CDI Mercedes-Benz, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Patrimonio del Estado, Subdirección General de Compras, por importe de 73.756,00 € (setenta y tres mil setecientos cincuenta y seis euros),

IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 15.488,76 € (quince mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con setenta y seis céntimos de euro), a la comercial Mercedes-Benz Retail, S.A.U. con CIF: A-01003227.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, acordó por unanimidad la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante al sistema de adquisición por catalogo de bienes centralizados en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda, en la Subdirección General de Compras.

La Intervención General Municipal emite informe favorable sobre la existencia de consignación y crédito en el Presupuesto vigente y, en la partida 52-136-62401 "Adquisición Vehículos Extinción Incendios", que ha quedado, contraído y reservado para atender el gasto propuesto.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Solicitar a la Subdirección de compras de la Dirección General de Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la petición del bien de adquisición centralizada detallado.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 89.244,76 € (ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos de euro), para la adquisición de un vehículo Furgón Medio de Rescate Sprinter 316 CDI Mercedes-Benz con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, a la comercial Mercedes-Benz Retail, S.A.U con CIF: A-01003227; y con cargo a la partida 52-136-62401 del Presupuesto Municipal, donde ha quedado retenido el crédito necesario para ello.

Tercero.- El bien adquirido será entregado en el Parque de Bomberos "Ildefonso Prats", sito en la Avenida Locutor Vicente Hipólito, s/n de Alicante, al responsable del contrato Ángel Bastida Peñalver, Oficial del SPEIS.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Subdirección General de Compras, a la Intervención Municipal, al responsable del contrato y a la empresa suministradora.

9. CONTRATO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE. CUARTA REVISIÓN DE PRECIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto con varios criterios para adjudicación, convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2011, otorgó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **Aceinsa Movilidad, S.A.,** por el plazo de cuatro años, prorrogable, en su caso, por dos más, formalizándose el contrato el día 14 de septiembre de 2011.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 1 de abril de 2015, autorizó la única prórroga prevista del contrato, por plazo de dos (2) años, computables hasta el día 14 de septiembre de 2017.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 15ª, prevé la revisión de precios conforme a la fórmula establecida en el artículo 1.11 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada los días 15 de septiembre de 2014, 29 de septiembre de 2015 y 9 de febrero de 2016, aprobó la primera, segunda y tercera revisión de precios del contrato, respectivamente.

Por la mercantil adjudicataria, mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2017, registrado de entrada en el Ayuntamiento bajo el número E2017009140, se solicitó la 4ª revisión de precios del contrato. Mediante providencia del Sr. Concejal de Contratación, de fecha 20 de febrero de 2017 se solicitó informe del Servicio de Tráfico y Transportes.

Con fecha 17 de marzo de 2017, tiene entrada en el Servicio de Contratación informe emitido por los responsables del contrato, D. Jerónimo Blaya Mestre y Dñª. Amparo Agulló Sánchez, relativo a la cuarta revisión de precios del mismo, en el que se concluye que: *"... se entiende que procede la revisión de precios solicitada, correspondiente al quinto año de servicio (primer año de prórroga) durante el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2015 y el 14 de septiembre de 2016 por valor de menos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y cinco euros con noventa y siete céntimos (-95.955,97€). Cantidad que, con aplicación del IVA vigente (21%), totaliza menos ciento dieciséis mil ciento seis euros con setenta y dos céntimos (-116.106,72€).*

La Mercantil adjudicataria presenta escrito en el Registro General con fecha 20 de abril de 2017, registrado de entrada bajo el número E2017025060, solicitando que no sea de aplicación la fórmula de revisión de precios indicada en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato.

Con fecha 26 de septiembre de 2017, la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad sostenible y Accesibilidad, como responsable del contrato, emite un informe del siguiente tenor literal:

"L*a fórmula aplicada en todas las revisiones de precios del contrato "explotación integral de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante, es la indicada en el pliego de prescripciones técnicas particulares (capítulo 1, Disposiciones Generales, punto 1.11).*

No es competencia del técnico que suscribe valorar la posibilidad de utilizar una fórmula de revisión de precios diferentes y sí la obligación de ceñirse a lo indicado en el citado pliego".

Figura en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deberá figurar el informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, no precisándose informe jurídico previo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la cuarta revisión de precios del contrato referido al servicio de "explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante", pactado con la mercantil **Aceinsa Movilidad, S.A.,** en cuantía total de menos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y cinco euros con noventa y siete céntimos (-95.955,97€), cantidad que, con aplicación del IVA vigente (21%), totaliza menos ciento dieciséis mil ciento seis euros con setenta y dos céntimos (**-116.106,72**€), todo ello de conformidad con los cálculos que se derivan de los estudios e informes citados en la parte expositiva de este acuerdo y que obran en su expediente.

Segundo. Declarar innecesaria la formalización de los anteriores acuerdos, mediante un protocolo adicional al contrato otorgado, al no tener el carácter de modificación del contrato la alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa, a la Tesorería y a la Intervención Municipal a sus efectos.

10. CONTRATO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE. QUINTA REVISIÓN DE PRECIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto con varios criterios para adjudicación, convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2011, otorgó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **Aceinsa Movilidad, S.A.,** por el plazo de cuatro años, prorrogable, en su caso, por dos más, formalizándose el contrato el día 14 de septiembre de 2011.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 1 de abril de 2015, autorizó la única prórroga prevista del contrato, por plazo de dos (2) años, computables hasta el día 14 de septiembre de 2017.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 15ª, prevé la revisión de precios conforme a la fórmula establecida en el artículo 1.11 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada los días 15 de septiembre de 2014, 29 de septiembre de 2015 y 9 de febrero de 2016, aprobó la primera, segunda y tercera revisión de precios del contrato, respectivamente.

Con fecha 23 de octubre de 2017, tiene entrada en el Servicio de Contratación informe emitido por la responsable del contrato, Dñª. Amparo Agulló Sánchez, relativo a la quinta revisión de precios del mismo, en el que se concluye que: *"... se entiende que procede la revisión de precios solicitada, correspondiente al sexto año de servicio (segundo año de prórroga) durante el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2016 y el 14 de septiembre de 2017 por valor de menos ochenta y cinco mil trescientos treinta y dos euros con noventa y siete céntimos (-85.332,97€). Cantidad que, con aplicación del IVA vigente (21%), totaliza menos ciento tres mil doscientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (-103.252,89€).*

Figura en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deberá figurar el informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, no precisándose informe jurídico previo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar la quinta revisión de precios del contrato referido al servicio de "explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante", pactado con la mercantil **Aceinsa Movilidad, S.A.,** en cuantía total de menos ochenta y cinco mil trescientos treinta y dos euros con noventa y siete céntimos (-85.332,97€), cantidad que, con aplicación del IVA vigente (21%), totaliza menos ciento tres mil doscientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (-103.252,89€), todo ello de conformidad con los cálculos que se derivan de los estudios e informes citados en la parte expositiva de este acuerdo y que obran en su expediente.

Segundo. Declarar innecesaria la formalización de los anteriores acuerdos, mediante un protocolo adicional al contrato otorgado, al no tener el carácter de modificación del contrato la alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa, a la Tesorería y a la Intervención Municipal a sus efectos.

11. SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS. APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto con varios criterios para la adjudicación, convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en las sesiones celebradas los días 25 de noviembre de 2013 y 10 de marzo de 2014, respectivamente, otorgó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A.U. Y Aceinsa Movilidad, S.A., con NIF U86859352, por plazo de cuatro años, prorrogable por dos más, formalizándose el contrato el día 14 de mayo de 2014.

Mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 7 de junio de 2017, bajo el número E2017037956, la mercantil adjudicataria solicitó la única prórroga, contractualmente prevista.

Consta el informe justificativo de la necesidad de la prórroga, emitido por el responsable del contrato, D. Sergio Pérez de Sarrió Tébar, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con el conforme del Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, D. Francisco Marcos Mena, de fecha 25 de septiembre de 2017.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 8 de julio de 2013, en la cláusula 10ª, dispone lo siguiente:

☒ SI	• Número máximo: una prórroga de dos (2) años. • Plazo mínimo de antelación para solicitud de la prórroga por la parte interesada: Nueve (9) meses • Plazo máximo de duración del contrato (incluida la prórroga): Seis (6) años.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deben figurar asimismo, el informe de la Asesoría Jurídica y el de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, **resuelve**:

Primero. Aceptar el informe del Órgano Gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato, como motivación del expediente.

Segundo. Autorizar la única prórroga, prevista en el contrato administrativo pactado con la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles **Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A.U. Y Aceinsa Movilidad, S.A.**, relativo a la "ordenación del tráfico de vehículos", en sus propios términos, por plazo de dos años, que concluirá el 14 de mayo de 2020.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto de carácter plurianual para la prórroga de dos años, por importe de tres millones quinientos mil euros (3.500.000,00€), IVA incluido, a favor de la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A.U. y Aceinsa Movilidad, S.A., con cargo a la aplicación 51-133-21003 por importe de 2.975.000,00 euros, y 51-133-61900, por importe de 525.000,00 euros, números de operación 920179000250 y 920179000251, respectivamente, del Presupuesto Municipal, de la siguiente manera:

AÑO	Gasto corriente 51-133-21003	Inversiones 51-133-61900
2018	877.420,54	154.838,92
2019	1.487.500,00	262.500,00
2020	610.079,46	107.661,08
Total	**2.975.000,00 €**	**525.000,00 €**

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención Municipal a sus efectos.

12. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE", COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 13 "ASISTENCIA TÉCNICA" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA". Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de aplicación automática, con el fin de contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante", cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 "Asistencia Técnica" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa", por plazo de cuatro (4) meses, señalando un tipo de licitación de 743.749,37 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, asciende a la cantidad de 899.936,74 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las veintiuna

plicas presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en los correspondiente certificados de apertura de plicas.

La apertura de plicas subtituladas "proposición" tuvo lugar el día 25 de octubre de 2017.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 31 de octubre de 2017, el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas por las mercantiles **CITELUM IBÉRICA, S.A., SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.** y **ELSAMEX, S.A.U.** (autoras respectivamente de las plicas nº **2, 12** y **17**), de conformidad con lo dispuesto en los criterios para la adjudicación del referido procedimiento, según documento específico de fecha 4 de agosto de 2017, incorporado en la cláusula específica 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, se requirió a las mencionadas mercantiles para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito las valoraciones de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, de conformidad con lo dipuesto en la cláusua genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 7 y 8 de noviembre de 2017, tuvieron entrada en la Secretaría de la Mesa de Contratación, sendos escritos presentados por las mercantiles **CITELUM IBÉRICA, S.A.** y **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.** (autoras respectivamente de las plicas nº **2** y **12**), mediante los que expusieron las consideraciones que estimaron oportunas para justificar las valoraciones de sus ofertas y la precisión de las condiciones de las mismas.

Por el contrario, la mercantil **ELSAMEX, S.A.U.**, autora de la proposición número **17** no atendió en plazo al mencionado requerimiento.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, D. Manuel Martínez Marhuenda, y el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, de fecha 21 de noviembre de 2017, en el que concluye lo siguiente:

1º) Excluir de la clasificación a la mercantil **ELSAMEX, S.A.U.,** autora de la proposición número **17,** por no atender al requirimiento efectuado por la Mesa de Contratación para justificar la baja ofertada en plazo concedido al efecto.

2º) Con respecto a las ofertas presentadas por las mercantiles **CITELUM IBÉRICA, S.A.** y **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.** (autoras respectivamente de las plicas nº **2** y **12**), se propone aceptar las justificaciones de sus bajas, por los motivos que en dicho informe se detallan.

3º) Igualmente también se propone la ponderación definitiva de los criterios evaluables de forma automática de las veinte (20) proposiciones admitidas al procedimiento, procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2017, propone la exclusión de la clasificación de la plica número **17**, y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Excluir de la clasificación a la mercantil **ELSAMEX, S.A.U.,** autora de la proposición número **17**, por no poder ser cumplida como consecuencia de su carácter desproporcionado o anormal, al no aportar documentación alguna ante el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en el plazo concedido al efecto.

Segundo.- Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, D. Manuel Martínez Marhuenda, y el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 21 de noviembre de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero.- Aceptar las justificaciones de las valoraciones de las ofertas presentadas por las mercantiles **CITELUM IBÉRICA, S.A.** y **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.** (autoras respectivamente de las plicas nº **2** y **12**), por los motivos señalados en el informe citado en el párrafo precedente.

Cuarto.- Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	CITELUM IBÉRICA, S.A.	**60,00**
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	**59,92**
3	NITLUX, S.A.	**49,25**
4	IMESAPI, S.A.	**47,63**
5	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	**39,82**
6	ELECNOR, S.A.	**34,49**
7	SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A.	**33,14**
8	SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.	**30,98**
9	ACEINSA LEVANTE, S.A.	**30,58**
10	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	**28,39**
11	U.T.E.: - BECSA, S.A. - INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.U.	**27,18**
12	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	**26,68**
13	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA, S.L.	**25,05**
14	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	**24,10**
15	U.T.E.: - FERROVIAL SERVICIOS, S.A. - FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.	**23,42**
16	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	**20,63**
17	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	**17,93**

Orden	Licitador	Puntuación
18	GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L.	**17,91**
19	INSTALACIONES ELÉCTRICAS PAQUETE, S.L.	**17,88**
20	LUMEN ELÉCTRICA, S.L.	**15,67**

Quinto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **27.834,82 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de

contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DIVIDIDO EN LOTES, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL TRADICIONAL DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y REYES, 2017- 2018 Y DE CARNAVAL (LOTE A)" Y DEL "SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL TRADICIONAL DE LAS HOGUERAS 2018 (LOTE C)" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*"**Primero.** Aceptar el informe formulado por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Vicente Terol Valls, de fecha 24 de octubre de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Lote A: Servicio de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental tradicional de Navidad, Año Nuevo y Reyes, 2017- 2018 y de Carnaval:

Orden	Licitador	Puntuación
1	DESTELLO ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN, S.L.	**92,24**
2	ELECFES, S.L.	**30,05**

Lote C: *Servicio de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental tradicional de las Hogueras 2018:*

Orden	Licitador	Puntuación
1	ELECFES, S.L.	**85,00**
2	DESTELLO ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN, S.L.	**33,39**

Tercero. *Requerir a los respectivos licitadores clasificados en primer lugar, que han presentado las ofertas más ventajosas en cada caso para que,* ***dentro del plazo de cinco (5) días hábiles****, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución de garantías definitivas por los siguientes importes, que deberán depositarse en la Tesorería Municipal, conforme a las siguientes cantidades:*
  - *Destello Iluminación y Decoración, S.L.* ***(Lote A): 1.620,00 euros.***
  - *Elecfes, S.L.* ***(Lote C): 1.421,28 euros.***
- *DNI del/la firmante de la proposición económica.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Quinto. *Declarar desierta la licitación correspondiente al* ***Lote B:*** ***Servicio de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental de las zonas comerciales para la Navidad, Año Nuevo y Reyes, 2017-2018****, al no haberse presentado oferta alguna al mismo, tal y como consta, con todo detalle, en el certificado de la Mesa de Contratación de apertura de plicas subtituladas "proposición", referido en la parte expositiva.*

Sexto. *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 5 días hábiles indicado, los dos licitadores clasificados en primer lugar han presentado la justificación de los depósitos en la Tesorería Municipal, de las garantías definitivas del contrato, así como la documentación acreditativa de sus capacidades y solvencias exigidas. Asimismo, queda constancia en el expediente de las respectivas documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obran en el expediente sendos informes emitidos por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Vicente Terol Valls, de fechas 10 y 20 de noviembre de 2017, acreditativos del cumplimiento por los licitadores clasificados en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 22 de noviembre de 2017, en la que se hace constar la acreditación de la capacidad de las dos mercantiles clasificadas en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a sus solvencias, previa la aceptación de los informes

técnicos mencionados, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de las mercantiles **DESTELLO ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN, S.L.**, con C.I.F. Nº B03918661 (Lote A) y **ELECFES, S.L.** con C.I.F. Nº B30201313 (Lote C).

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rige en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobado por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Vicente Terol Valls, de fecha 24 de octubre de 2017, como motivación de la adjudicación. En dicho informe constan las características y ventajas de las proposiciones de los dos adjudicatarios,

determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas de éstos con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al **Lote A: Servicio de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental tradicional de Navidad, Año Nuevo y Reyes, 2017-2018 y de Carnaval**, a favor de la mercantil **DESTELLO ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN, S.L.**, con C.I.F. Nº B03918661, por la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos euros (32.400,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de seis mil ochocientos cuatro euros (6.804,00 €), que hacen un total de treinta y nueve mil doscientos cuatro euros (39.204,00 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al **Lote C: Servicio de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental tradicional de las Hogueras 2018**, a favor de la mercantil **ELECFES, S.L.**, con C.I.F. Nº B30201313, por la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos veinticinco euros con setenta y un céntimos (28.425,71 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cinco mil novecientos sesenta y nueve euros con cuarenta céntimos (5.969,40 €), que hacen un total de treinta y cuatro mil trescientos noventa y cinco euros con once céntimos (34.395,11 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Cuarto.- Requerir a los dos adjudicatarios para llevar a cabo la formalización de los respectivos contratos en los correspondientes documentos administrativos, no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto.- Disponer un gasto por importe de treinta y nueve mil doscientos cuatro euros (39.204,00 €), IVA incluido, a favor de la mercantil **DESTELLO ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN, S.L.**, con C.I.F. Nº B03918661, para la ejecución del contrato relativo al **Lote A:** Servicio de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental tradicional de Navidad, Año Nuevo y Reyes, 2017- 2018 y de Carnaval, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN (i) (ii)	IMPORTE (IVA incluido)
2017	66-338-2279928 / 220170043082	31.363,20 €
2018	66-338- 2279928 / 920179000257	7.840,80 €
	Sumas	**39.204,00 €**

Sexto.- Disponer un gasto por importe de treinta y cuatro mil trescientos noventa y cinco euros con once céntimos (34.395,11 €), IVA incluido, a favor a favor de la mercantil **ELECFES, S.L.**, con C.I.F. Nº B30201313, para la ejecución del contrato relativo al **Lote C:** "Servicio de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental tradicional de las Hogueras 2018", con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-2279928, número de operación 920179000258 del Presupuesto Municipal vigente.

Séptimo.- Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes a los contratos objetos de este acuerdo, que deberán ser abonados por los contratistas, y que ascienden a la cantidad total de 52,24 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por los contratistas el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Noveno.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado

14. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE VARIOS CAMINOS EN PARTIDAS RURALES DE LA CIUDAD"

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en los términos previstos en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por encargo de la Concejalía de Medio Ambiente, se ha redactado por D. Fernando V. Ochando Pinto (Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal) y D. Fidel R. Ortega Climent (Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal), durante el mes de octubre de 2017 el proyecto de obras titulado **"PROYECTO DE ADECUACIÓN DE VARIOS CAMINOS EN PARTIDAS RURALES DE LA CIUDAD"** para poder dar cobertura al servicio de acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vias públicas que este municipio debe prestar según el artículo 26.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el funcionamiento, en general, de los servicios municipales.

Su objeto es realizar obras de reparación y acondicionamiento que afectan a cinco partidas rurales Montnegre, El Moralet, Vallonga-Xeperut, Villafranqueza-El Palamó y La Cañada del Fenollar, con una longitud total de actuación de 2865 metros con anchos que oscilan entre 3 y 5 m.

El presupuesto base de licitación asciende a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS **(165.289,25 €) IVA NO incluido** y su plazo de realización se estima en DOS (2) meses.

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Medio Ambiente, de fecha 16 de noviembre de 2017.

En relación con lo previsto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), no es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al ser la cuantía del contrato inferior a 350.000,00 € y que, dada la tipología de las obras que se proponen en dicho proyecto, se ha informado por los técnicos redactores que no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 121 y siguientes del TRLCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 126 de la TRLCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en el artículo 121 en concordancia con la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP y a tenor de lo establecido en la Base de ejecución 18ª del vigente Presupuesto Municipal.

Como consecuencia de lo expuesto, se adoptan los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado **"PROYECTO DE ADECUACIÓN DE VARIOS CAMINOS EN PARTIDAS RURALES DE LA CIUDAD"** redactado por D. Fernando V. Ochando Pinto (Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal) y D. Fidel R. Ortega Climent (Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS **(165.289,25 €) IVA NO incluido** y su plazo de realización se estima en **DOS (2) meses,** que contiene los siguientes documentos:

1. MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA
    - ANEJO 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO – ESTADO ACTUAL
    - ANEJO 2: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
    - ANEJO 3: CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
    - ANEJO 4: CONTROL DE CALIDAD MARCADO CE
    - ANEJO 5: GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
    - ANEJO 6 : PLAN DE OBRA
    - ANEJO 7: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
    - ANEJO 8: DIMENSIONAMIENTO DEL FIRME
    - ANEJO 9: AFECCIONES ADMINISTRACIONES SECTORIALES
2. PLANOS
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
4. PRESUPUESTO

Segundo. Notificar la presente resolución al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y a los Técnicos Municipales redactores del proyecto.

15. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "OBRA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS PARTIDAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE 2017"

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en los términos previstos en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por encargo de la Concejalía de Medio Ambiente, se ha redactado por D. Sergio Peinado Giménez (Ingeniero Industrial Municipal), con fecha 31 de octubre de 2017 el proyecto de obras titulado **"OBRA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS PARTIDAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE 2017"** con el fin de dotar a dicha zona de un alumbrado de mayor calidad luminotecnia y reducir, a la vez, el consumo de energía eléctrica en un 50% para las lámparas de descarga, y un 40% para las luminarias LED, en las siguientes partidas rurales del término municipal de Alicante:

- Moralet
  - Avda. De las Setas y adyacentes.
  - C/ Islas Galápagos
  - C/ Islas de Chincha
- La Alcoraya
  - Camino Acebuche
  - Camino Baix
  - C/ Baldeo
- Vallonga
  - Camino Torrellano
  - C/ Peña
- Fontcalent
  - Camino Naranjo de Bulnes
  - C/ Almanzor
  - Camino Moncayo
  - C/ Lomas Blancas
  - Camino Fondo de Campaneta
- Monnegre
  - C/ Montiboli
- La Cañada
  - C/ Avellano
  - C/ Casia

El presupuesto base de licitación asciende a CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS **(123.966,94 €) IVA NO incluido** y su plazo de realización se estima en CUATRO (4) meses.

Asimismo, consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Medio Ambiente, con el Conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Víctor Domínguez Lucena, de fecha 9 de noviembre de 2017.

En relación con lo previsto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), no es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al ser la cuantía del contrato inferior a 350.000,00 € y que, dada la tipología de las obras que se proponen en

dicho proyecto, se puede corroborar , no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 121 y siguientes del TRLCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 126 de la TRLCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP

Como consecuencia de lo expuesto, **resuelve**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título **"OBRA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS PARTIDAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE 2017"** redactado por D. Sergio Peinado Giménez (Ingeniero Industrial Municipal), con fecha 31 de octubre de 2017 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS **(123.966,94 €) IVA NO incluido** y su plazo de realización se estima en CUATRO (4) meses.

1. MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA
    - ANEJO 1: JUSTIFICACION DE PRECIOS.
    - ANEJO 2: CLASIFICACION DEL CONTRATISTA
    - ANEJO 3: PLAN DE OBRA VALORADA
    - ANEJO 4: PLAN DE CONTROL DE CALIDAD
    - ANEJO 5: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
    - ANEJO 6 : GESTION DE RESIDUOS
    - ANEJO 7: CALCULO LUMINOTECNICO
2. PLANOS
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES
4. PRESUPUESTO

Segundo. Notificar la presente resolución al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y al Técnico Municipal redactor del proyecto.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

16. APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LA CERTIFICACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El servicio público de transporte urbano colectivo de la ciudad de Alicante, se presta por gestión indirecta, mediante concesión otorgada en el año 1970, a la mercantil "MARCO Y SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A." (en adelante, MASATUSA), y se ha desarrollado el servicio con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito al efecto. Si bien, en los últimos años, y para la adecuación del servicio a las condiciones demográficas, urbanísticas, y de demanda del servicio, por razones de interés público, se han suscrito convenios reguladores diversos, previa la correspondiente autorización por el órgano municipal competente tanto con la Generalitat Valenciana para la implantación del sistema de Transporte Alicante Metropolitano (TAM) y con los operadores del servicio dentro del ámbito metropolitano.

Hacer constar que, desde el ejercicio 2013, inclusive, este Ayuntamiento no ha suscrito con la Generalitat Valenciana ningún convenio para regular la coordinación operativa de las redes de transporte de viajeros en el ámbito metropolitano de Alicante; sin perjuicio de lo cual, se reconocen los servicios prestados durante el presente ejercicio por los distintos operadores del servicio de transporte público de viajeros que deberán ser satisfechos por la administración titular que corresponda.

En consecuencia, al no existir convenio regulador ni entre el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, ni entre el Ayuntamiento y el concesionario, se hace necesario que se definan las condiciones complementarias en las que se desarrolla el servicio y que completan la relación entre el concesionario MASATUSA y el Ayuntamiento de Alicante, y al mismo tiempo sirvan de base para la realización de las certificaciones del servicio del transporte público en el actual ejercicio, por lo que procede la adopción del correspondiente acuerdo de aprobación de los referidos criterios con la finalidad establecida.

A partir de 1 de junio de 2015 la totalidad de las prestaciones son realizadas por MASATUSA.

La definición de cada tipo de prestación es la siguiente:
Prestaciones BÁSICAS:

Son las que precisa realizar el operador, en cómputo anualizado, para considerar remunerados la totalidad de los gastos fijos generales que soporta el servicio.

Prestaciones COMPLEMENTARIAS:

Son las que exceden de las básicas y se remuneran con exclusión de los componentes de gastos fijos generales.

Prestaciones PRINCIPALES:

Las prestaciones de las líneas operadas por el operador municipal.

Prestaciones ACCESORIAS:

Son las prestaciones realizadas por otro operador a instancia del operador municipal con el conforme municipal, como las lanzaderas de la Festividad de la Santa Faz.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016, aprobó la liquidación del transporte urbano colectivo de viajeros del ejercicio 2015 a favor del Ayuntamiento de Alicante, estableciendo los siguientes precios por kilómetro recorrido:

	Principales	%
Precio Kms **básico** €2015	**4,739869**	94,98 %
Precio Kms **complementario** €2015	**2,843922**	5,02%

En el expediente obra informe del jefe del departamento técnico de Transportes, de fecha 13 de noviembre de 2017, sobre los criterios de la certificación para el transporte público correspondiente al mes de septiembre de 2017, que se transcribe a continuación:

Criterios de participación Financiera al sistema TAM:

CRITERIO PRIMERO:

Dentro de la configuración del sistema en este mes de SEPTIEMBRE todas las prestaciones del operador Masatusa serán **prestaciones principales,** se prestan por el operador directamente, además de las clásicas, las líneas 22, 22N, 39 y 27 de nueva integración.

CRITERIO SEGUNDO:

Se establecen para este mes de SEPTIEMBRE del ejercicio de 2017 los siguientes precios por kilómetro con sus porcentajes, para las prestaciones principales, según acuerdo de aprobación en J.G.L. de fecha 2 de noviembre de 2016:

	Principales	%
Precio Kms **básico** €2015	**4,739869**	94,98%
Precio Kms **complementario** €2015	**2,843922**	5,02%

Estos precios tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

CRITERIO TERCERO:

Como el objetivo a realizar es la adecuación de la prestación al marco presupuestario de 2017 se propone la **revisión** de estos criterios o de la propia prestación, si existe desviación en cuanto a la previsión inicial para 2017 del **número de usuarios** del sistema TAM a fecha 31 de julio de 2017.

Esta revisión, según aparece en el informe de julio de 2017, aporta unos datos tales que es positiva por lo que se cumplirá sin problemas el objetivo presupuestario.

Certificaciones Mensuales:

En la certificación mensual a los operadores, solo se tendrán en cuenta a efectos de remuneración, los precios-Km del operador municipal de autobús (correspondientes a las prestaciones principales y accesorias) así como las etapas de coordinación a remunerar a FGV y Alcoyana incluidos los billetes gratuitos para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera. Se considerarán los ingresos tarifarios (incluida la subvención a colectivos) al objeto de calcular el **déficit mensual del** operador municipal.

En el caso de FGV y Alcoyana, las etapas de coordinación a remunerar, cuantifican las validaciones del bonos multiviaje (mobilis, jove, escolar, Bono Oro) detrayendo los títulos propios.

Tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

El expediente ha sido informado por la Intervención General Municipal, en cumplimiento de los artículos 213 a 218 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar los criterios establecidos por el jefe del departamento técnico de Transportes, en informe de fecha 13 de noviembre de 2017, transcrito en la parte expositiva de esta propuesta, para su aplicación a la certificación del servicio público del transporte colectivo urbano, correspondiente al mes de septiembre de 2017.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la subvención a la explotación del mes de septiembre del ejercicio 2017, con arreglo a la certificación realizada por el jefe del departamento técnico de Transportes que obra en el expediente, realizada conforme a los criterios técnicos por el

mismo propuestos y aprobados en el punto anterior, relativas al servicio público del transporte colectivo urbano, por los servicios prestados por la empresa concesionaria "Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A." (MASATUSA) dentro del término municipal de Alicante y a sus habitantes, por importe de ochocientos cuatro mil doscientos treinta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (804.235,56 €).

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto un gasto global por importe de ochocientos cuatro mil doscientos treinta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (804.235,56 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-51-4411-47901 a favor de la mercantil Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A., (MASATUSA), con CIF: A-03024973, en concepto de liquidación de la subvención a la explotación del mes de septiembre del ejercicio 2017.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a MASATUSA, a Automóviles La Alcoyana, S.A., y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana; y comunicárselo a la Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras y Transportes y a la Intervención Municipal.

17. APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LA CERTIFICACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El servicio público de transporte urbano colectivo de la ciudad de Alicante, se presta por gestión indirecta, mediante concesión otorgada en el año 1970, a la mercantil "MARCO Y SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A." (en adelante, MASATUSA), y se ha desarrollado el servicio con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito al efecto. Si bien, en los últimos años, y para la adecuación del servicio a las condiciones demográficas, urbanísticas, y de demanda del servicio, por razones de interés público, se han suscrito convenios reguladores diversos, previa la correspondiente autorización por el órgano municipal competente tanto con la Generalitat Valenciana para la implantación del sistema de Transporte Alicante Metropolitano (TAM) y con los operadores del servicio dentro del ámbito metropolitano.

Hacer constar que, desde el ejercicio 2013, inclusive, este Ayuntamiento no ha suscrito con la Generalitat Valenciana ningún convenio para regular la coordinación operativa de las redes de transporte de viajeros en el ámbito metropolitano de Alicante; sin perjuicio de lo cual, se

reconocen los servicios prestados durante el presente ejercicio por los distintos operadores del servicio de transporte público de viajeros que deberán ser satisfechos por la administración titular que corresponda.

En consecuencia, al no existir convenio regulador ni entre el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, ni entre el Ayuntamiento y el concesionario, se hace necesario que se definan las condiciones complementarias en las que se desarrolla el servicio y que completan la relación entre el concesionario MASATUSA y el Ayuntamiento de Alicante, y al mismo tiempo sirvan de base para la realización de las certificaciones del servicio del transporte público en el actual ejercicio, por lo que procede la adopción del correspondiente acuerdo de aprobación de los referidos criterios con la finalidad establecida.

A partir de 1 de junio de 2015 la totalidad de las prestaciones son realizadas por MASATUSA.

La definición de cada tipo de prestación es la siguiente:
Prestaciones BÁSICAS:
Son las que precisa realizar el operador, en cómputo anualizado, para considerar remunerados la totalidad de los gastos fijos generales que soporta el servicio.

Prestaciones COMPLEMENTARIAS:
Son las que exceden de las básicas y se remuneran con exclusión de los componentes de gastos fijos generales.

Prestaciones PRINCIPALES:
Las prestaciones de las líneas operadas por el operador municipal.

Prestaciones ACCESORIAS:
Son las prestaciones realizadas por otro operador a instancia del operador municipal con el conforme municipal, como las lanzaderas de la Festividad de la Santa Faz.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016, aprobó la liquidación del transporte urbano colectivo de viajeros del ejercicio 2015 a favor del Ayuntamiento de Alicante, estableciendo los siguientes precios por kilómetro recorrido:

	Principales	%
Precio Kms **básico** €2015	**4,739869**	94,98%
Precio Kms **complementario** €2015	**2,843922**	5,02%

En el expediente obra informe del jefe del departamento técnico de Transportes, de fecha 14 de noviembre de 2017, sobre los criterios de la certificación para el transporte público correspondiente al mes de octubre de 2017, que se transcribe a continuación:

Criterios de participación Financiera al sistema TAM:

CRITERIO PRIMERO:

Dentro de la configuración del sistema en este mes de OCTUBRE todas las prestaciones del operador Masatusa serán **prestaciones principales,** se prestan por el operador directamente, además de las clásicas, las líneas 22, 22N, 39 y 27 de nueva integración.

CRITERIO SEGUNDO:

Se establecen para este mes de OCTUBRE del ejercicio de 2017 los siguientes precios por kilómetro con sus porcentajes, para las prestaciones principales, según acuerdo de aprobación en J.G.L. de fecha 2 de noviembre de 2016:

	Principales	%
Precio Kms **básico** €2015	**4,739869**	94,98%
Precio Kms **complementario** €2015	**2,843922**	5,02%

Estos precios tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

CRITERIO TERCERO:

Como el objetivo a realizar es la adecuación de la prestación al marco presupuestario de 2017 se propone la **revisión** de estos criterios o de la propia prestación, si existe desviación en cuanto a la previsión inicial para 2017 del **número de usuarios** del sistema TAM a fecha 31 de julio de 2017.

Esta revisión, según aparece en el informe de julio de 2017, aporta unos datos tales que es positiva por lo que se cumplirá sin problemas el objetivo presupuestario.

Certificaciones Mensuales:

En la certificación mensual a los operadores, solo se tendrán en cuenta a efectos de remuneración, los precios-Km del operador municipal de autobús (correspondientes a las prestaciones principales y accesorias) así como las etapas de coordinación a remunerar a FGV y Alcoyana incluidos los billetes gratuitos para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera. Se considerarán los ingresos tarifarios (incluida la subvención a colectivos) al objeto de calcular el **déficit mensual del** operador municipal.

En el caso de FGV y Alcoyana, las etapas de coordinación a remunerar, cuantifican las validaciones del bonos multiviaje (mobilis, jove, escolar, Bono Oro) detrayendo los títulos propios.

Tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

El expediente ha sido informado por la Intervención General Municipal, en cumplimiento de los artículos 213 a 218 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los criterios establecidos por el jefe del departamento técnico de Transportes, en informe de fecha 14 de noviembre de 2017, transcrito en la parte expositiva de esta propuesta, para su aplicación a la certificación del servicio público del transporte colectivo urbano, correspondiente al mes de octubre de 2017.

Segundo. Aprobar la liquidación de la subvención a la explotación del mes de octubre del ejercicio 2017, con arreglo a la certificación realizada por el jefe del departamento técnico de Transportes que obra en el expediente, realizada conforme a los criterios técnicos por el mismo propuestos y aprobados en el punto anterior, relativas al servicio público del transporte colectivo urbano, por los servicios prestados por la empresa concesionaria "Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A." (MASATUSA) dentro del término municipal de Alicante y a sus habitantes, por importe de setecientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y dos euros con dieciséis céntimos (765.972,16 €).

Tercero. Autorizar y disponer un gasto un gasto global por importe de setecientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y dos euros con dieciséis céntimos (765.972,16 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-51-4411-47901 a favor de la mercantil Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A., (MASATUSA), con CIF: A-03024973, en concepto de liquidación de la subvención a la explotación del mes de octubre del ejercicio 2017.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a MASATUSA, a Automóviles La Alcoyana, S.A., y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana; y comunicárselo a la Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras y Transportes y a la Intervención Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUÍDOS DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA

Contratación

18. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CLASIFICADO EN EL CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS ZONAS COMERCIALES PARA NAVIDAD, AÑO NUEVO Y REYES 2017-2018".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local en la sesión del pasado día 21 de noviembre de 2017, acordó clasificar a DESTELLO, ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN, S.L., para la prestación del Servicio de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental de las zonas comerciales para Navidad, Año Nuevo y Reyes 2017-2018.

En la parte expositiva de dicho acuerdo se indicaba que "*la documentación que acredita la capacidad, representación y solvencia de DESTELLO, ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN, S.L., obra en el expediente relativo a la contratación del "Servicio de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental tradicional de Navidad, Año Nuevo y Reyes 2017-2018 y de Carnaval (Lote A)", que se encuentra pendiente de adjudicación por el órgano de contratación*", motivo por el cual no se le exigió que acreditara dicha circunstancias.

No obstante, el volumen de solvencia exigido en el contrato objeto de este acuerdo es distinto al del Lote A, referido anteriormente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, se **acuerda**:

Primero.- Requerir a DESTELLO, ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN, S.L., para que dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- La documentación que acredite la solvencia económica y técnica o profesional, exigida en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específicas del referido contrato.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Segundo.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al licitador clasificado DESTELLO, ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN, S.L. y publicarlo en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sr. Presidenta, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Eva Montesinos Mas

Sofía Morales Garrido